



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 17 de julio de 2024.

No. 087

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Resolución para prestar servicios privados de seguridad a: GIF Seguridad Privada, S.A. de C.V.; Falcon de Sinaloa Seguridad Privada, S. de R.L. de C.V.; VADUM, S.A. de C.V.; Edith Fabiola Macias Vega.; NSU Protección, S.A. de C.V.; THEMIS Agencia Integradora de Seguridad Privada, S.A. de C.V.; Fabiola Solís Monge.; Agencia de Protección Integral y Tecnología de Occidente, S. de R.L. de C.V.; Grupo Alerta Preventiva, S.A. de C.V. y SEPIVER, S.A. de C.V.

3 - 12

PODER LEGISLATIVO ESTATAL **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA**

Acuerdo por el que se modifica la fracción XIV del Artículo 3 del Código de Ética y de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

13 - 15

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 43 de Ahome.- Se autoriza al Municipio de Ahome para que, a través de sus representantes legalmente investidos, permute dos superficies de terreno de su propiedad, con la finalidad de que el Municipio de Ahome a su vez este en la posibilidad en su momento de realizar donación condicionada del bien inmueble producto de dicha permuta, a favor de Instituto Mexicano del Seguro Social, para destinarse a la construcción de un nuevo Hospital General.

Municipio de Ahome.- Convocatoria a Licitación Pública Nacional No. 006, Licitaciones Nos. AHO-SOP-LPN-FAISMUN-VIV-03-24 y AHO-SOP-LPN-FAISMUN-VIV-04-24.

Decreto Municipal No. 43 de Salvador Alvarado.- Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Salvador Alvarado.

Decreto Municipal No. 44 de Salvador Alvarado.- Se concede pensión por Viudez a la C. Lucila Espinoza Castro.

Decreto Municipal No. 45 de Salvador Alvarado.- Se concede Homologación de su sueldo al C. Julio Hernández Soquicuenco.

Decreto Municipal No. 33 de Angostura.- Reformas al Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 34 de Angostura.- Reglamento Interior del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial de Angostura, Sinaloa.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Guasave.- Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Escuinapa.- Reglamento Interior de la Administración para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Escuinapa de Hidalgo, Sinaloa.

16 - 86

AVISOS GENERALES

Convocatoria para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- «Hotel Las Arenas Sociedad Anónima de Capital Variable».

Convocatoria para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- «Operadora Arenas Sociedad Anónima de Capital Variable».

87 - 88

AVISOS JUDICIALES

89 - 96

AVISOS NOTARIALES

96

**REFORMAS AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
Y GESTIÓN EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

PROFE. MIGUE ÁNGEL ANGULO ACOSTA Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 03 y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 07/2024 celebrada el día 10 de abril de 2024, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 33**REFORMAS AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
Y GESTIÓN EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

UNICO. - Se reforma el artículo 1, fracciones XIX y XXV del artículo 3, artículo 7, fracciones II y VII, incisos a, b y c del artículo 18 y Capítulo III, artículo 23, disposiciones todas del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Municipio de Angostura Sinaloa; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Angostura, Sinaloa aplicable a todos los actos, procedimientos y resoluciones emanadas de la Administración Pública Municipal, autoridades, entidades, órganos u organismos gubernamentales, así como órganos autónomos del ámbito municipal en materia de mejora regulatoria, y su vigilancia le corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico Municipal.

Artículo 3.- ...

I al XVIII.- ...

XIX Dirección. Dirección de Desarrollo Económico Municipal;

XX al XXIV.- ...

XXV. Unidad de Mejora Regulatoria Municipal (UMEREM). Área del Municipio adscrita a la Dirección responsable de planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de mejora regulatoria al interior del Municipio;

XXVI al XXVII.- ...

Artículo 7. En caso de controversia entre las distintas dependencias de la administración pública, con respecto a la aplicación del presente Reglamento, será la Contraloría Municipal o el Órgano encargado correspondiente, de emitir opinión en forma definitiva;

Artículo 18. ..

I. ...

II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Desarrollo Económico Municipal;

III al VI.- ...

VII.- Representantes de las Dependencias con la mayor cantidad de trámites y servicios municipales, Como:

a) Dirección General de Obras y Servicios Públicos;

b) Secretaría del H. Ayuntamiento;

c) Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura; y,

VIII. ...

JUL. 17

RNO. 10373739

**REFORMAS AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
Y GESTIÓN EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

Capítulo III

De la Dirección de Desarrollo Económico Municipal en la Mejora Regulatoria.

Artículo 23. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Económico Municipal la coordinación, administración y vigilancia de la Estrategia y el Programa por medio de su UMEREM Para tal efecto, tendrá las atribuciones siguientes:

I al VII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Municipalidad de Angostura, Sinaloa, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFE. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

PROFE. JESUS JAVIER SANCHEZ ESPINOZA



Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día diez de abril del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFE. MIGUEL ANGEL ANGULO ACOSTA

SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

PROFE. JESUS JAVIER SANCHEZ ESPINOZA

